

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No. 31 - EJERCICIO FISCAL 2008

Guatemala, 22 OCT. 2008

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Bancos, manifiesta que para las expectativas de crecimiento de las operaciones bancarias de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, se estima que el Estado, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, transfiera recursos financieros a dicho Banco con el propósito de que tenga margen de expansión, genere ingresos que le permitan ser autosuficiente y poseer capacidad patrimonial para hacerle frente a las contingencias bancarias.

CONSIDERANDO:

Que El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, debe contar con los recursos que le permitan cumplir con la función de intermediación financiera, captando recursos que serán posteriormente invertidos en operaciones crediticias que fomenten la producción del país, por lo que se hace necesario efectuar una modificación presupuestaria en el Presupuesto de Egresos vigente a favor de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro y con ello transferir recursos financieros a la Institución bancaria citada. Con base en lo anterior, es procedente autorizar la modificación presupuestaria mencionada, en vista que se han llenado los requisitos legales correspondientes, tomando en consideración la opinión contenida en el Dictamen Número 949 de fecha 21 OCT 2008 emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución Número 1161 de fecha 21 oct 2008, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", artículos 13 y 29, respectivamente, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos, y las autoridades de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, serán los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización de los créditos que se autorizan mediante la presente modificación presupuestaria.

POR TANTO;

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 183 literales e) y q); así como lo que prescribe el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 32, numeral 1.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Se autoriza al Ministerio de Finanzas Públicas a efectuar un aporte por la cantidad de DOSCIENTOS MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.200,000,000.00) para transferir recursos financieros en concepto de capitalización a El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTICULO 2. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, la modificación presupuestaria contenida en los comprobantes que a continuación se indican:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento		Valor Q.	
		Origen	Destino	Débito	Crédito
9	Servicios de la Deuda Pública	11		82,000,000.00	
		12		2,000,000.00	
		41		73,000,000.00	
		43		4,000,000.00	
		52		39,000,000.00	
99	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro		12		200,000,000.00
	Total:			<u>200,000,000.00</u>	<u>200,000,000.00</u>

FUENTES DE FINANCIAMIENTO:

- 11 Ingresos corrientes
- 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro
- 41 Colocaciones internas
- 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas
- 52 Préstamos externos
- 52-0402-0997 Programa de Reforma de la Gestión Financiera Pública Fase II

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

Resumen	Débito	Crédito
Total:	<u>200,000,000.00</u>	<u>200,000,000.00</u>
Servicios de la Deuda Pública	<u>200,000,000.00</u>	
Deuda Pública	200,000,000.00	
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro		<u>200,000,000.00</u>
Componente de Inversión		200,000,000.00
Grupo de Gasto 5 "Transferencias de Capital"		200,000,000.00

ARTICULO 3. La modificación presupuestaria por la cantidad de **DOSCIENTOS MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.200,000,000.00)** contenida en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surte efectos a partir de la fecha del mismo. La Dirección Técnica del Presupuesto realizará las operaciones presupuestarias correspondientes.

Alvaro Colom
ALVARO COLOM



EL MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Juan Alberto Fuentes K.

Juan Alberto Fuentes K.
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Carlos Larín Ochoa

Lic. Carlos Larín Ochoa
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ERLUMMOR
Dirección Técnica del Presupuesto

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

GUATEMALA, C. A.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-, es una institución financiera del Estado, que cumple con una función de intermediación financiera, captando recursos que serán posteriormente invertidos en operaciones crediticias que fomenten la producción del país.

La Superintendencia de Bancos, manifiesta que "El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala es una institución financiera con capital estatal, que realiza actividades bancarias, de seguros, de fianzas, de almacenes generales de depósito y de Monte de Piedad. La institución como tal podría decirse que en cuanto a resultados mantiene un equilibrio entre sus ingresos y egresos, no obstante que la matriz bancaria prácticamente se ve compensada con los ingresos de la actividad de seguros", y solicita que por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, se transfieran recursos financieros a El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, con el propósito de que tenga margen de expansión, genere ingresos que le permitan ser autosuficiente y tenga la capacidad patrimonial para hacerle frente a las contingencias bancarias.

Por lo anterior, se considera procedente autorizar la presente modificación presupuestaria dentro del Presupuesto de Egresos vigente de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, para transferir recursos financieros a El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-, por la cantidad de **DOSCIENTOS MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.200,000,000.00)**.

